

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2025,
Volumen 9, Número 1.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL ESTUDIO DE LA RELACIÓN HUMANO/ANIMAL UNA MIRADA CRÍTICA

**HISTORICAL APPROACH TO THE STUDY OF THE
HUMAN/ANIMAL RELATIONSHIP. A CRITICAL LOOK**

Héctor Martínez-Ruiz

Universidad Autónoma de Querétaro

José Alberto Posadas Juárez

Universidad Autónoma de Querétaro

Jorge Dávila-Ortiz

California Colegio de Bachilleres del Estado de Baja

José de Jesús Fernández Malvárez

Universidad Autónoma de Querétaro

Atzimba Elena Navarro Mozqueda

Universidad Autónoma de Querétaro

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15910

Aproximación Histórica al Estudio de la Relación Humano/Animal una mirada crítica

Héctor Martínez-Ruiz¹hector.martinezr@uaq.mx<https://orcid.org/0000-0001-6129-7790>Universidad Autónoma de Querétaro
México**Jorge Dávila-Ortiz**jorge.davila@cobachbc.edu.mx<https://orcid.org/0009-0009-6300-300X>California Colegio de Bachilleres del Estado de
Baja
México**Atzimba Elena Navarro Mozqueda**atzimba.elena.navarro@uaq.mx<https://orcid.org/0009-0008-5371-5532>Universidad Autónoma de Querétaro
México**José Alberto Posadas Juárez**jose.alberto.posadas@uaq.mx<https://orcid.org/0000-0002-1345-2597>Universidad Autónoma de Querétaro
México**José de Jesús Fernández Malváez**jose.dejesus.fernandez@uaq.mx<https://orcid.org/0000-0002-6687-0805>Universidad Autónoma de Querétaro
México

RESUMEN

La interacción humano-animal es un tema polémico. Ahondar sobre cómo ha cambiado con el tiempo, permite identificar la diversidad de enfoques y posturas al respecto. El humano está relacionado con los otros animales y seres vivos del planeta. A lo largo del tiempo se les ha destinado para satisfacer necesidades diversas; el arte, la cultura, el derecho y la religión reflejan esta condición. En el presente trabajo se hace un recuento inicial de tal relación, desde la antigüedad a la actualidad. Se describe además la creciente tendencia a la “antropomorfización” de animales de compañía, como perros y gatos; la perspectiva de los grupos denominados “animalistas” y “animaleros”. Se aborda lo que se denomina “especismo” y el debate legislativo sobre los derechos animales. La propuesta es desde una visión transdisciplinaria a efecto de trascender las restricciones impuestas por las voces autorizadas que dictan la agenda sobre la temática, desde dónde y por qué. Se concluye que el trato brindado no es por su condición de vivientes, responde al carácter utilitarista que prevalece en las sociedades occidentalizadas. El criterio que rige está mediado por intereses económicos que se minimizan ante la andanada mediática que pondera la *legis animalis* en unas especies e ignora otras.

Palabras clave: derechos de los animales, especismo, filosofía, historia, transdisciplinariedad

¹ Autor principal

Correspondencia: hector.martinezr@uaq.mx

Historical Approach to the Study of the Human/Animal Relationship. a Critical Look

ABSTRACT

Human-animal interaction is a controversial topic. Delving into how it has changed over time allows us to identify the diversity of approaches and positions on the matter. Humans are related to other animals and living beings on the planet. Over time they have been destined to satisfy various needs; art, culture, law and religion reflect this condition. In this work, an initial account of such a relationship is made, from ancient times to the present. The growing trend toward “anthropomorphization” of companion animals, such as dogs and cats, is also described; the perspective of the groups called “animalists” and “animaleros”. What is called “speciesism” and the legislative debate on animal rights are addressed. The proposal is from a transdisciplinary vision in order to transcend the restrictions imposed by the authorized voices that dictate the agenda on the subject, from where and why. It is concluded that the treatment provided is not due to their living condition, it responds to the utilitarian character that prevails in Westernized societies. The governing criterion is mediated by economic interests that are minimized in the face of the media barrage that ponders the *legis animalis* in some species and ignores others.

Keywords: animal right, speciesism, philosophy, history, transdisciplinarity

Artículo recibido 05 enero 2025

Aceptado para publicación: 15 febrero 2025



INTRODUCCIÓN

El creciente interés por temáticas relacionadas con la bioética, el desarrollo sostenible/sustentable, la preservación del ambiente y el respeto hacia los demás vivientes. De estos últimos, a lo largo del tiempo, a varias especies animales se les ha destinado para satisfacer las necesidades alimentarias, de trabajo, asistencia, terapia, vestido, calzado, pero también de transporte, rescate o bien, en la industria cosmética, investigación científica, espacial, militar, laboratorios, vigilancia, granjas, zoológicos y circos, sin olvidar la de compañía. (Acero y Montenegro, 2019)

Lo anterior se puede observar en la sobreexplotación de ciertas especies, el sufrimiento innecesario que otros padecen en las granjas de cría o rastros, y en la tortura infringida en espectáculos como la tauromaquia, las peleas de perros o de gallos, los circos, la caza deportiva y aún la charrería, pese a que existen posturas que promueven la crítica al respecto, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos del Animal que, en su Artículo No. 10, Inciso A, se consigna que ningún animal debe ser explotado -menos torturado- por simple esparcimiento. El problema se agudiza por el alarmante número de especies en peligro de extinción, situación ocasionada por el impacto de las actividades económicas en el planeta.

La polémica actual tiene que ver con el respeto hacia estos vivientes, si es por su condición de seres vivos, o bien, obedece a la agenda neoliberal que impone valores culturales-económicos destinados a fortalecer el mercado (Rieger, 2020). El supuesto es que en las sociedades occidentalizadas responde a intereses variados, en los que privan criterios utilitaristas, pese a que se ponga en cuestión el trato brindado, el sufrimiento que padecen y en la idea de que no deben verse como “objetos” para ser utilizados o explotados en beneficio humano. Según esta idea, los animales sólo tienen un valor instrumental y unos más que otros.

METODOLOGÍA

La metodología usada fue la propia del análisis y técnica documental. Se trata de un estudio exploratorio sobre la relación asimétrica humano-animal y, en particular, con los de compañía (en especial, perros y gatos), en la que se propone un sesgo inducido desde utilitarismo economicista. Se presentan los resultados de tal revisión a manera de abordaje histórico para contextualizar esta situación, a efecto de advertir los fundamentos humanísticos y sea posible poner en cuestión, como

parte de esta discursividad, la especial “toma de consciencia” ciudadana de los últimos años desde el enfoque crítico de autores como Espinosa (2002), Marcuse (2005), Derrida (2008), Montenegro (2011), Despret (2012), así como Rodríguez y Sánchez (2019), entre otros, quienes advierten la necesidad de visibilizar las maneras simuladas por las que se imponen los dictados capitalistas que mercantilizan acciones y visiones relacionadas con la interacción del ser humano con estos vivientes y otros. Se trata de alentar el debate respecto a cualquier postura que defienda e impulse el cuidado de unas especies y el desprecio de otras, en suma de advertir prácticas permeadas por las propias desigualdades entre los humanos que se trasladan a los animales por intereses e inducen actitudes que encuentran su justificación en lo “moralmente correcto”. Se reflexiona sobre la información obtenida de fuentes escritas y electrónicas en su primera fase. El tratamiento de la temática corresponde al del enfoque transdisciplinar (Morin, 2010), orientación que permite dar cabida a distintas voces, lecturas y fuentes de consulta alejadas del cientificismo y del clasismo intelectual (Wallerstein, 2004; Feyerabend, 1993). Sobre los datos presentados, se recurrió a la selección, análisis y exposición comparativa de los mismos en una primera etapa comprendida entre enero y octubre de 2023.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Humano/animal

De la literatura que versa sobre el tema, se puede constatar que la relación humano/animal ha cambiado con el tiempo, al menos es lo que la revisión bibliográfica en su primera fase parece reflejar y, a la par de ello, las normas que la regulan. Por ejemplo, en Occidente, durante la antigüedad, se les atribuía un carácter sagrado, hubo consideración y aún veneración, ya que los relacionaban con sus divinidades. Si bien se les destinaba a muchos de los fines que perduran en la actualidad (alimento, calzado, vestido, compañía), había una relación más simétrica, muchos eran protagonistas en los mitos, guardianes de los lugares sagrados (Bermúdez, 2015), encargados de castigar la *hybris* humana (Martínez, 2023) y, en algunos casos, de comunicar el destino (Saucedo, 2020) o tenían un vínculo directo con los ancestros. (Marchena, 2011; Molina, 2016).

Pitágoras sostenía que animales y humanos estaban equipados como el mismo tipo de alma y que entre unos y otros se reencarnaban, por lo que Pitágoras fue vegetariano. Poetas como Virgilio, Lucrecio, Ovidio incluyen alusiones y consideraciones a los animales, y filósofos como Plutarco,



Plotino y Porfirio, llegando incluso a desaconsejar su sacrificio para la comida. También en la época bizantina, emperadores como Justiniano defendían un derecho natural común a cada ser vivo y no exclusivamente al humano. (Marchena, 2011, p. 192).

Autores como Plutarco (2002) planteaba una relación respetuosa con estos vivientes. El pensador cuestionó los valores asumidos por sus contemporáneos, incluidos otros filósofos de su época. En *Acerca de comer carne*, critica los prejuicios imperantes y pone en cuestión los excesos humanos que llevan al maltrato innecesario y al desperdicio deliberado que se hace del animal para la satisfacción banal de gustos culinarios. Propuso suspender la ingesta de carne, pero si esto no era posible, al menos evitar que sufrieran de forma innecesaria. En *Los animales utilizan la razón*, el mismo autor discutió la oposición racional/irracional, tanto humanos como animales piensan, no es posible la sensación sin el pensamiento; los animales no sólo sienten, también recuerdan lo sentido, lo buscan si fue grato, lo evitan en caso contrario; muestran expectativas o temor frente a los eventos, huyen si es necesario. Los animales participan de la razón, aunque no lo hagan de la misma manera que los humanos (Plutarco, 2002).

Para Plutarco, la conducta animal era una pauta a seguir, motivo suficiente para reconocer que los animales se contienen mejor, al satisfacer sus apetitos no violentan nunca a la naturaleza. Entonces resulta erróneo, negarle razón al animal cuando éste vive en mayor consonancia que el humano, al grado que se puede tomar como ejemplo de virtud, valentía, lealtad y continencia. En dicho autor, la animalidad tenía otro sentido, el de estado de plenitud y gracia a la que se aspira, pero que pocas veces se alcanza, de ahí que los concibe, en todo, superiores al humano (Plutarco, 2002).

En otras latitudes, a los animales se les relacionaba con lo divino; les atribuían ciertas cualidades mágicas y ayudaban en diversas tareas a las divinidades, por este motivo, eran glorificados; de igual forma, eran temidos, aunque siempre guardaban un rango importante en relación con los humanos. En China, Egipto y Japón hubo especial consideración hacia éstos, en específico, los de compañía o caseros (Molina, 2016). En Mesoamérica, se habla de la *zoogonía*, que refiere los saberes propios las sociedades prehispánicas sobre el origen de los animales y su relación con estos "...desde un punto de



vista cultural, hay historias de animales que se convierten en humanos, animales que antes fueron dioses o humanos que se convierten en animales”. (Mendoza y Linares, 2022, pp. 117-118)

Ciertos credos religiosos de todas las latitudes, aun promueven el respeto hacia los animales en general y en otras, de alguno en específico. Por ejemplo, el maniqueísmo sostuvo una especial consideración a los animales, a las plantas y a la tierra; en el jainismo, la regla básica es la de la no violencia hacia todas las criaturas vivientes; también el budismo prescribe un trato deferencial hacia estos vivientes (Bermúdez, 2015), mientras que en el hinduismo no hay diferenciación jerárquica entre humano y animal, éste último no es una manifestación inferior, sino que es otra forma de vida capaz de tener sentimientos o pasiones similares a las humanas (Weigel, 2016).

Pero en Occidente, esa relación pasó al lado opuesto en tiempos de los romanos, cuando se les empezó a tratar como “cosas”, y se dispuso de ellos con poco escrúpulo o restricción moral para alimentación, trabajo y divertimento (Marchena, 2011), situación agravada durante la Edad Media. En aquél periodo histórico se pensaba que:

los animales debían subordinarse al ser humano quien había sido destinado por la sagrada escritura para ejercer control y dominio sobre ellos; la línea entre los seres humanos y los demás seres, incluidos los animales, esa barrera infranqueable que permanece casi inmutable hasta el día de hoy, fue trazada por la filosofía y la ética heredera del pensamiento agustiniano y tomista. [...] El pensamiento dominante de la época, derivado de la tradición judeocristiana, creó cinco grandes prejuicios contra los animales: 1. Los animales fueron “puestos en el mundo para nosotros”; 2. Algunos animales son inherentemente “sucios”; 3. La razón de ser de algunos animales es su destino al sacrificio ritual; 4. Los animales son esclavos de las necesidades humanas, y 5. Los animales no tienen alma racional, mente ni sensibilidad. (Molina, 2016, pp. 135-136)

De acuerdo con Mosterín (1995), cualquier consideración moral de los animales no humanos fue negada en la mayoría de las tradiciones judeo-cristianas-islámicas. La explicación radicaría en la moral antropocéntrica, bajo la cual los animales se consideran inferiores (cosas), meros “instrumentos” y, aunque este pensamiento parece rebasado, bastaría ver los casos actuales de explotación y aún la sobreprotección para dar cuenta de ello.



Agustín de Hipona, que en su juventud había sido atraído por el maniqueísmo (que predica el respeto por los animales e incluso por las plantas), cambió de opinión al hacerse cristiano: “Cristo mismo mostró que abstenerse de matar animales y destruir plantas es el colmo de la superstición, pues juzgando que no había derechos comunes entre nosotros y los animales y plantas, envió dos demonios a una manada de cerdos y con una maldición secó el árbol que no daba fruto. (Mosterín, 1995, p. 17)

En específico, es de llamar la atención como en Francia, Alemania, Suecia e Italia, en esa época, fuera costumbre juzgar a los animales cuando se les consideraba responsables de alguna falta. La *legis animalia* indicaba que se les imputaba las faltas cometidas, también había que enjuiciarlos y hacerles pagar por ellas. Es posible que los procesos contra animales “infractores” se apoyaran en un texto del Antiguo Testamento (Éxodo 21:28) que dice: “...Si un buey embiste a un hombre o una mujer y causa su muerte, el buey será lapidado y no se podrá consumir su carne. Su dueño será absuelto...”. Aunque también se refiere que “...si el buey tenía desde antes el hábito de acornear, y su dueño había sido advertido, pero no lo había encerrado, y mata a un hombre o a una mujer, el buey será apedreado y su dueño también morirá (Éxodo 21:29), es decir, la pena era compartida por el animal “infractor” y el dueño por su omisión (Molina, 2016).

[Es así como] se pueden encontrar similitudes entre los juicios penales del Medievo en contra de los animales y la ley hebrea, que prescribía la lapidación de un animal homicida, pues el principio general del castigo era el hecho de que con la muerte de un hombre, el animal había violado gravemente el orden jerárquico del mundo. (Molina, 2016, p.136).

Uno de los autores que indagó la naturaleza de estos procesos fue Evans. En *Juicios criminales y pena capital de los animales* (Ramírez, 2012), publicado en 1906, distingue entre los *thierstrafen* (castigos animales) y los *thierprocesse* (procesos animales):

Los primeros conciernen las penas capitales infligidas por tribunales laicos a chanchos, vacas, caballos y todo otro animal doméstico, en general como castigo por homicidio; los segundos reagrupan los procedimientos judiciales iniciados por tribunales eclesiásticos contra ratas, lauchas, langostas, gorgojos y otras plagas para impedirles devorar las cosechas y mantenerlas alejadas de los huertos, viñedos y campos cultivados a través del exorcismo y la excomunión. (Infobae, 2015)



Hubo animales sujetos a estos procesos, aunque no todos aprobaban dicha acción; bueyes, caballos, vacas, asnos, perros, ratas, insectos y, en especial, cerdos llegaban a ser juzgados; estos últimos, al deambular por las aldeas, se introducían en las viviendas, atacaban y llegaban a devorar lo que estuviese a su alcance, incluidos niños pequeños (Molina, 2016). En otro episodio, ocurrido en octubre de 1131, el rey de Francia, Luis VI el Gordo (1081-1137) recibió la noticia de que su hijo, el príncipe Philippe, murió al caer de su caballo debido a que un cerdo se cruzó de forma intempestiva bajo los cascos del animal. En consecuencia, el monarca mandó promulgar el Edicto Porcino, mandato real que prohibía a esos animales andar libres por las calles de París, como era habitual en aquella época. (Pérez, 2012)

Más adelante, se refiere que en 1379 se juzgó a una jauría de perros por infanticidio en una aldea belga. Entre la manada había unos cachorros, que fueron capturados y condenados a muerte. Sin embargo, Huberto de Poitiers, párroco del lugar logro salvarles con el alegato de que el castigo era injusto porque éstos siguieron el “mal ejemplo” de sus progenitores. Tiempo después, en la localidad de Falaise, Normandía, en 1386, la multitud se reunió en la plaza del castillo para ver al verdugo ejecutar la condena a la “despiadada infanticida”: una puerca que, luego de un juicio de nueve días, pagó su crimen al ser mutilada frente a una multitud de personas y de sus “congéneres porcinos”. (Algarabía, 2022)

Un caso más fue el ocurrido en Brie, Francia, cuando Fiel, un cánido, “compareció” ante un tribunal. Un miembro de la guardia del rey Carlos V de Francia, llamado Macaire, fue acusado del asesinato de Aubry de Mondidier, un compañero de armas; el animal, además de conducir a la guardia al lugar en que se ocultó el cadáver de la víctima, se mostraba agresivo cada vez que veía a Macaire. Y esa fue prueba suficiente para que el juez, encargado del caso, decidiera concederle al perro el carácter de demandante. El juicio se solucionó con un enfrentamiento a muerte en la lid: Macaire, armado, se enfrentó al perro, quien salió victorioso y obligó al victimario a reconocer su crimen. (Algarabía, 2022).

En 1522, en el pueblo de Autun (Francia), los aldeanos acudieron a la corte en busca de justicia: las ratas devoraron sus cultivos de cebada. Tras investigar el “crimen”, se “citó” a los roedores a presentarse al juicio. El tribunal nombró al abogado Bartolomé Chassenée como defensor de oficio,



mientras un funcionario era enviado al lugar en el que se suponía vivían las “delincuentes”, leyó en voz alta la acusación y el citatorio para que atendieran el proceso en su contra. Como las “acusadas” no se presentaron al juicio, Chassenée argumentó que la notificación del acto procesal no fue el apropiado, de manera que todas -no solo las de la aldea- debían ser notificadas. Pese a que se redactó un nuevo citatorio para todas las ratas, ninguna se presentó en la fecha indicada. (BBC, 2009).

En el siglo XVI, Descartes sostuvo que los animales no sentían, ni siquiera dolor, por lo que no podían tener consideración moral alguna por carecer de alma (*Res cogitans*); en Inglaterra, se insistía en la subordinación del reino animal al humano (Marchena, 2011). Y en el siglo XVII, Rochefoucauld (2006), equiparó las pasiones de la sociedad francesa y los más bajos instintos de los animales salvajes. No tenía duda de que sus semejantes actuaban de la misma manera que éstos lo hacen entre sí.

Existen tantas diferentes especies de humanos como de animales, y los humanos son, respecto de otros humanos, lo que las diferentes especies de animales son entre sí. ¡Cuántos humanos hay que viven de sangre y la vida de sus semejantes! Unos como tigres, siempre feroces y crueles; otros como leones. (Rochefoucauld, 2006, p. 116).

En sentido inverso, Voltaire (2007) expresó una mordaz crítica social ante el desencanto por la vileza en el compartimiento humano en sociedad; recurrió al mundo natural para resaltar los buenos oficios de las abejas que se dedican a lo suyo con propiedad. La analogía de las personas con ciertos animales es frecuente y “redescubre” la naturaleza humana como perfectible, aunque siempre inferior a la de muchos animales. Pese a ello, el maltrato era cosa más común en aquellos años. Darnton (2002) refiere que en Francia, en 1730, los obreros organizaron una matanza de gatos, a los que “acusaban” de impedirles conciliar el sueño después de su jornada laboral. En su relato, refleja cómo persiste la práctica de enjuiciar a los animales por sus “agravios”:

Los obreros arrearon a los otros gatos por los techos; apalearon a los que se pusieron a su alcance y, con sacos colocados estratégicamente, atraparon a los que trataron de escapar. Vacieron los sacos llenos de gatos moribundos en el patio. Después, todos los trabajadores de la imprenta se reunieron y realizaron una parodia de juicio, con guardias, un confesor y un verdugo. Después de declarar

culpables a los animales y administrarles los últimos sacramentos, los remataron en patíbulos improvisados. (Darnton, 2002, p. 82).

A inicios del siglo XX, los juicios y castigos se mantenían. A decir de Molina (2016):

Merece mención especial el caso de un hombre que en 1906, en la ciudad suiza de Delemont fue robado y asesinado por dos miembros de una familia, el padre y su hijo, “con la feroz y efectiva cooperación de su perro”. Todos fueron procesados por el crimen; los dos hombres fueron sentenciados a cadena perpetua, mientras que el perro, designado como jefe culpable fue condenado a muerte, pues según la sentencia, sin su complicidad no hubiera sido posible cometer el crimen. En 1924, en Pennsylvania, un labrador Retriever llamado Pep, fue acusado por el gobernador del estado de haber dado muerte a su gato. El perro fue procesado por el mismo gobernador sin la asistencia de un abogado y condenado a cadena perpetua en la penitenciaría estatal de Filadelfia; el animal murió de viejo seis años después, estando aún en prisión. En el mismo año, en Indiana, un chimpancé fue detenido por fumar un cigarrillo en público, conducta violatoria de una ley estatal; el juez impuso una multa de cinco dólares al animal. En Connecticut, en 1927 un perro fue juzgado y enviado a la cárcel por amenazar al gato de la familia vecina. (Molina, 2016, p. 149).

Legis animalis y filosofía

De acuerdo con Vinciane Despret en *¿Qué dirían los animales... si les hiciéramos las preguntas correctas?* (2018) el estudio de lo que determina la relación humano/animal debe tomar en cuenta las formas de sujeción que se reflejan en el plano social (humano/humano) y que se proyectan en la dominación hacia los demás vivientes no humanos (humano/animal) como por ejemplo, de las que operan bajo el principio de imparcialidad en la práctica científica, visión que desplaza el problema del antropomorfismo en la relación de los científicos (humanos) con los animales a la de los científicos entre sí y con otros tipos de conocimiento y grupos sociales; el de un saber (científico) que se pretende autónomo y legitimado, pero que en realidad se presenta como un campo en el que se generan discursos de poder que abonan a la desigualdad y explotación humana/humana y se proyectan en el vínculo humano/animal. Para superar el dominio que opera en la sociedad y por ende, el que se proyecta en los animales, Despret propone indagar no sólo en la forma en que se “humaniza” o “animaliza” lo humano, sino en los procedimientos por los cuales se efectúan dichas atribuciones.



De su lado, Jacques Derrida (2008), en *El animal que luego estoy si(gui)endo*, orienta su interés al sufrimiento que padecen. Una de las tareas pendientes de la filosofía es el sufrimiento animal. Aun cuando se define al humano como *zoon logon echon* o *animal rationale*, esto es, como “animal” dotado de razón, se ha insistido en separarlo del resto del género animal hasta borrar en él toda animalidad; al tiempo que se concibe al animal, en un sentido negativo, desprovisto de todo lo que se considera “propio” de la humanidad: palabra, razón, experiencia de la muerte, duelo, cultura, institución, técnica, sentimientos, moral. La tradición filosófica hegemónica en la que vivimos le niega esto al animal. Eso se debe al *logocentrismo*, inseparable del antropocentrismo, tesis que acentúa lo radicalmente otro: el animal está privado de *logos*, privado de poder-tener *logos*. Derrida (2008), al igual que Despret (2012), consideraba que la violencia ejercida sobre el animal es la misma que se proyecta hacia todo lo Otro, en sí, centro del desprecio, que se refleja en el uso del pseudo-concepto “animal” utilizado en singular, como si todos estos vivientes, desde los insectos hasta los mamíferos constituyesen un conjunto homogéneo en contraste al humano. Para superar esta primera violencia, propuso el uso de “l’animot” (“animote”) que al pronunciarse “animaux” hace patente la diversidad que lo de singular “animal” diluye. Sin embargo, ambos son simples términos, lo que se debe hacer es que el uso de “animal” no impida reconocer la heterogeneidad de estos vivientes a los que considera libres de falsos atavismos, al menos en relación con el humano, a quien le incumben preocupaciones triviales.

Montenegro (2011) por su parte postula que cabría deconstruir la relación naturaleza/cultura, la cual ofrece pistas para explicar las circunstancias que hoy tienen al borde del abismo a la sociedad y a todos los seres vivos. Del mismo modo, ésta bien es otra causa de todas las asimetrías humano/animal. En ambos casos, la discusión debe alentar el análisis profundo de la modernidad y sus fundamentos. Empero, esta reflexión poco ha permeado en la polémica relación humano/animal, quizá porque tampoco ha impactado en las relaciones de dominación humano/humano que se proyectan en éstas; no ha servido de mucho para alentar una nueva relación basada en el respeto que se proyecte hacia estos vivientes. Mientras esto ocurra, parece complicado que la situación se revierta y, aunque hay ejemplos de su protección desde la antigüedad (Marchena, 2011) y ya no hablamos de “animales responsables de sus actos”, ni de “juicios animales”, no se les ha dejado de utilizar para beneficio humano, peor



aún, la explotación ahora es mucho más intensiva debido a la visión productivista del modelo económico vigente. A lo anterior, se agrega el “maltrato por diversión”, “maltrato por desinterés” y “maltrato por sobreprotección”, extendida a la destrucción del hábitat propio de especies silvestres, muestras claras del abuso y menosprecio. (Capó, et al, 2006; Vásquez, 2022).

Por esta situación, entre el 21 y 23 de septiembre de 1977 se organizó la 3ª Reunión sobre los Derechos del Animal, en Londres, Inglaterra. Como resultado de dicho encuentro, se suscribió la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por representantes de distintas coaliciones afiliadas a ella. La declaración fue proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Más adelante, hizo lo propio la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual considera que todo animal posee derechos y que, por medio de la educación, debe procurarse, desde la niñez, a observar, comprender y respetarlos. (UNESCO, 1978).

Posterior, el movimiento derivó en la creación de diversos comités de bienestar animal, cuyo trabajo dio lugar a una serie de principios reconocidos y adoptados por más asociaciones, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Estos lineamientos estipulan que los animales deben gozar de, por lo menos, cinco garantías fundamentales: 1. Estar libres de hambre y sed. 2. Estar libres de incomodidad. 3. Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades. 4. Ser libres de expresar comportamientos naturales. 5. Estar libres de miedo y angustia. (Escorza, 2019). Sin embargo, estas medidas no han trascendido como se esperaba.

En México, se garantiza la protección y defensa legal contra el maltrato animal. La legislación sobre la materia se consigna en el Código Penal Federal, la Ley de Responsabilidad Ambiental, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, además que se retoma la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, avalada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En conjunto, estas leyes y códigos penales sostienen el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y la protección de sus libertades. El maltrato o crueldad en los animales es considerado como delito en la mayoría de los estados, y se castiga, tanto la omisión como la negligencia que les causen lesiones o la muerte.



Asimismo, en la actualidad, hay 28 entidades federativas que cuentan con legislaciones en las que se tipifica el maltrato animal. (Perales, 2022).

Desde diciembre de 1997, cada año, se celebra el Día Internacional de los Derechos de los Animales que busca hacer consciencia sobre el trato que se les brinda. No obstante, los límites legales que los definen son difusos, por lo que resulta complicado juzgar los abusos y maltratos en todos los casos. (Animalfreedom.com). En sentido estricto, parte del debate gira en torno a si los animales tienen personalidad jurídica o no; aunque existen leyes que los protegen, cabe reconocer que no son derechos propios, ya que el propio concepto de “derecho” es una ficción humana. Se trata de procurar su defensa bajo el principio de tolerancia y respeto a la vida, humana/no humana y de que se entienda que el abuso de los animales no humanos es comparable a la opresión sufrida por algunas personas a manos de otras, así que cualquier manifestación de intolerancia y crueldad debe ser repudiada y sancionada. No obstante, el maltrato en general, según lo expresan los defensores de los animales de toda orientación y enfoque, es más grave, porque se trata de seres vivos que no pueden expresarse de manera entendible para el común de los sujetos; en un sentido metafórico, “no tienen voz”, por lo que es necesario interpretar su sufrimiento para asegurar su protección (Castañeda, 2011). Hay evidencias de que en la industria se comete un nivel de maltrato que escapa a cualquier imaginación, tal y como lo denuncian diversas voces de la sociedad civil y especialistas en salud animal, como en el caso de la organización PETA (Trato Ético de los Animales), en este momento hay millones de animales que sufren en laboratorios sometidos a experimentación, víctimas de la explotación por parte de corporativos que ensayan sus productos en ellos (Telegra.ph).²² Lo mismo ocurre en la industria alimenticia, donde es frecuente el abuso que ya se refirió líneas atrás.

²² En el caso de México, la reforma a la ley general de salud, desde 2021 prohíbe que las empresas cosméticas experimenten con animales: “no podrá fabricarse, importarse ni comercializarse productos cosméticos cuando en su formulación final se hayan realizado pruebas en animales y contengan ingredientes o combinaciones de éstos que sean o hayan sido objeto de pruebas animales. Se acordó imponer una pena de dos a siete años de prisión y una multa de 200 a dos mil veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), a quien contrate autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales. Establece que el etiquetado de todos los productos cosméticos podrá señalar que en su fabricación no se han realizado este tipo de pruebas para así garantizar el derecho a la información del consumidor en esta materia. A partir de la publicación del presente decreto, la Secretaría de Salud, en atención a su disponibilidad presupuestaria, incentivará y dará facilidades para la investigación nacional dirigida a desarrollar modelos alternativos al uso de pruebas en animales, validadas por la comunidad científica internacional”

Diario Oficial de la Federación (DOF), publicado el 15 de octubre del 2021. Nota número 658.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2021/Octubre/15/658-Publica-DOF-reforma-a-la-Ley-General-de-Salud-que-prohíbe-a-la-industria-cosmetica-experimentar-con-animales-entra-en-vigor-este->

Especismo, principio selectivo de la protección animal

La temática relacionada con los derechos de los animales dio un giro en los últimos años, de criaturas responsables de sus “actos”, a seres indefensos y víctimas de la brutalidad humana. Hoy en día, se juzga a quienes cometen algún tipo de maltrato animal o bien, deben cubrir indemnizaciones cuando los animales domésticos a su cuidado ocasionen daños a terceros. Se dan casos en los que el estado de derecho les asiste pese a ocasionar lesiones a personas, ejemplificamos lo expresado con lo ocurrido a un presunto delincuente, atacado por un cánido cuando intentó meterse a una vivienda en Tuxtla Gutiérrez (Chiapas). De acuerdo con las autoridades, no sería sacrificado ya que el sujeto ingresó sin autorización a la vivienda en la que se encontraba el animal. Al defender el hogar y no atacar en la vía pública, no hay ley o reglamento que indique un proceso legal en su contra, pese a la exigencia de los familiares del afectado, quienes demandaban que fuera sacrificado. (Revelo, 2022).

Desde luego, esto no aplica para todas las especies, basta recordar los casos de un par de osos negros, una cría en Coahuila (ABC, 2022) y un adulto en Cumpas, Sonora (Fierros, 2022) que, en busca de alimento, se acercaron a las zonas urbanas y fueron muertos por los habitantes en ambas localidades; hasta fines de 2023, no se había aplicado ninguna sanción contra los responsables. Lo anterior, permite suponer que la legislación sólo parece funcionar con ciertos animales, en especial, los de compañía, tal y como se expresa con los castigos infringidos a todos aquellos que sean omisos en su cuidado y manutención; algunas legislaciones sobre la materia estipulan castigos de hasta cinco años de cárcel o más, como en el caso del juicio entablado por la muerte de *Athos* y *Tango*, dos perros de rescate envenenados en junio del 2021, el responsable recibió una condena de 10 años de prisión. (Vázquez, 2022).

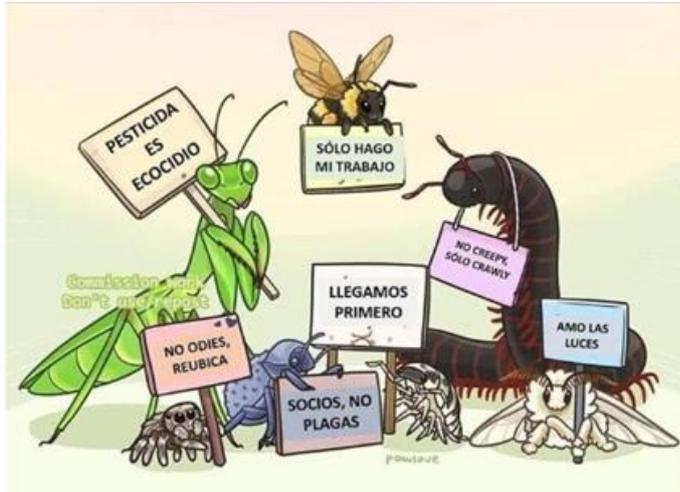
Como quiera que sea, lo cierto es que no existen criterios homogéneos respecto a los derechos animales. Sabadell (2019) señala que esta situación se ejemplifica en la producción cultural cinematográfica de Walt Disney Co., que “humaniza” a los animales, en especial a aquellas especies “espejo” que recuerdan la etapa humana de la niñez. Si bien el denominado “efecto Bambi” descrito en el caso de esta compañía, induce el respeto hacia ciertas especies, deja fuera en su inmensa

[viernes#:~:text=Palacio%20Legislativo%2C%2015%2D10%2D,industria%20cosm%C3%A9tica%20experimental%20con%20animales.](#)



mayoría a las demás. La gente suele protestar por la muerte de perros o gatos y en menor medida por la de aves, reptiles, insectos o arácnidos, pese a que algunos de éstos sean incorporados como compañía (Fig. 1).

Fig. 1. Especismo animal.



(Fuente: Internet)

La tendencia, denominada “especismo”, entendida como la discriminación humana hacia las especies que no le resultan en directo útiles, demuestra los efectos del utilitarismo moral señalado, las medidas encaminadas a la protección animal están centradas en aquellos que satisfacen cierto tipo de necesidades, sobre todo económicas y afectivas, pero no parece tener consideración alguna hacia otras, como el caso de la mayoría de reptiles y menos a los invertebrados; por ejemplo, se pasa por alto la producción y uso de productos para el control y exterminio de la fauna “nociva” que afecta los intereses humanos. (Silva, et al., 2014; Cruz-Reyes, 2009)

El término “fauna nociva” tiene un sentido claramente antropocéntrico, ya que evolutiva y ecológicamente ninguna especie puede ser nociva para la propia naturaleza [con la excepción del ser humano, que es la única especie en el planeta que genera agentes contaminantes tóxicos para sí mismo, y para las otras especies que viven en el planeta]. Este tipo de fauna ha surgido con la urbanización, la agricultura y, en general, con todo tipo de alteraciones antropogénicas, como son, por ejemplo, la deforestación y la construcción de presas. Las guerras, la sobrepoblación humana y recientemente el fenómeno socioeconómico de la globalización, también han jugado un papel muy importante en la generación de fauna nociva en todo el planeta. (Cruz-Reyes, 2009, p. 454)

El “especismo” es un término introducido por Peter Singer en la década de 1970 para señalar la existencia de prejuicios o actitudes parciales y favorables a los intereses de nuestra especie y en contra de otras, tendencia que influyó en el surgimiento de los estudios críticos animales, enfoque que considera a esta práctica como un tipo de “selección artificial” que determina nuestra relación con estos vivientes. Se fundamenta en tradiciones históricas, sociales, culturales y hoy comerciales³ que entienden al mundo en oposiciones irreconciliables, como serían las de cultura/naturaleza o humano/animal. (Méndez, 2020)

En la práctica, el especismo opera como una consideración arbitraria y despreciativa hacia quienes son estimados como seres inferiores por no pertenecer a la especie *Homo sapiens*. La construcción simbólica sobre lo que pensamos acerca de los animales no humanos es lo que termina otorgándoles una identidad parcial; es decir, a cada especie se le ha asignado una razón de ser. La concepción especista que atraviesa nuestras valoraciones y formas de vinculación con los animales no humanos es que a cada animal le corresponde un uso por parte de la especie humana, especie que se autopercebe como detentora de un derecho natural y ubicada en una posición de superioridad que le otorgaría más derecho a vivir. Esta autopercepción y modo especista de constitución del sujeto moderno hunde sus raíces en el proyecto humanista, que no tiene nada de natural, sino que es el resultado de una forma de construcción histórico-social y, por lo tanto, producto del pensamiento, las costumbres y las prácticas humanas materiales, heredadas de la colonización occidental del mundo y de la configuración de la subjetividad del hombre moderno. (Méndez, 2020).

Animaleros y animalistas

La emergencia de movimientos sociales en defensa de los animales es una tendencia que se presenta a la par de la legislación protectora sobre la materia, tiene una importancia creciente en las sociedades occidentalizadas, en las que es frecuente hablar de una “nueva relación” humano/animal, pero que parece centrarse en perros y gatos. Esto se demuestra al escuchar que las personas prefieran tener “perrhijos” y/o “gathijos” en lugar de hijos “humanos” (Fig. 2). En muchas partes del mundo, parece

³ Es el caso de ciertas especies, como perros y gatos con Pedigree que, contrario a los mestizos, son utilizados como negocio al ser reproducidos y vendidos con altos costos.

que constituyen la “nueva” prole, lo que exige un tipo de trato “humanizante” que tiene como finalidad tratarlos y/o que estos se comporten justo como si fueran humanos.

Fig.2. Los *perrhijos* (



Fuente: <http://tinyurl.com/283bwu7n>)

Esta práctica se identifica con el término “animalero”, de reciente uso (ABC, 2019; La Nación, 2019), para algunos es sinónimo de animalista, de *pet friendly* o de “mascotista”⁴, voz polisémica que designa toda actividad relacionada con la posesión y defensa de mascotas, pero además, el desarrollo de una economía en relación a ello (Fundación Vida Sostenible, 2019). En cualquier caso, los términos se vinculan con el especismo enfocado a la posesión y defensa, en especial, de perros y gatos, y ciertos tipos de fauna silvestre, sin apenas cuestionar las desigualdades de especie inducidas por la conveniencia humana. Expresan “su amor” y defienden casi de forma exclusiva a esta clase de animales” (Vega, 2019), pero suelen mostrar escaso o nulo interés por las demás especies que no sean las mencionadas y menos, a que, en el caso de éstos, lleguen a convertirse en fauna feral o deambular por las calles por situación de abandono según sea el caso (Cruz-Reyes, 2009), práctica que refuerzan quienes alientan la adopción con el propósito de satisfacer la necesidad moral de sentir que los “rescatan” y “libran” del sufrimiento. En algunos casos, personas a favor de dicha práctica desarrollan trastornos, como el “síndrome de Noé” (acumulación de animales), es decir, “adoptan” gran cantidad de perros y gatos, cuyo número les impide atender a cabalidad las obligaciones derivadas de su cuidado” (Vega, 2019, p. 5).

⁴ El uso de este término es polémico, para otros, indica la práctica de “retener animales silvestres en un domicilio particular como si fueran animales de compañía”.
¿Qué es el mascotismo”. <https://tinyurl.com/3234ffhj>

Ahora bien, es evidente que esta “toma de consciencia” se presenta a la par de una incipiente actividad económica, no solo de alimentos, también de ropa, *souvenirs*, servicios médicos (etológicos y veterinarios), escuelas, estéticas, salones de fiestas, lugares de descanso (hoteles para mascotas), guarderías, restaurantes, y hasta servicios funerarios. Asimismo, el espacio público se resignifica al grado que calles, parques y jardines se convierten en “orinaderos” públicos de perros paseantes con sus acompañantes humanos; se reacondiciona el espacio de parques y jardines con lugares específicos para éstas y hasta infraestructura para colocar sus desechos. De igual forma, proliferan comercios que no tienen relación directa con la venta de productos relacionados con los animales de compañía, pero que se identifican como *pet friendly* (mascota amigable), esto es, negocios o establecimientos que alientan el ingreso de personas en compañía de sus perros y gatos (Fig. 3). (Biodog.es, s/f). Ejemplo del comportamiento aquí expresado, es la bonanza de la industria alimenticia bajo este rubro. Un estudio realizado hace unos años dio a conocer que una inversión de 9 000 millones de dólares anuales, que podría garantizar la salud y nutrición básica para todos los seres humanos, equivalía a la mitad de lo que se gasta en comida para animales de compañía en Europa y Estados Unidos (Martínez y Martínez, 2019).

Fig. 3. Imagen de la página de internet animaleros.es



Hace tiempo que se volvió común observar a perros o gatos en la cabina de distintos medios de transporte, en los lobbies de hoteles y restaurantes, pero también como protagonistas de series animadas, programas de televisión, producciones cinematográficas y hasta de *memes* que circulan en las redes sociales (Morgado, 2011). En conjunto, es lo que se denomina antropomorfización o humanización de los animales, al grado que, quienes expresan algún tipo de rechazo o bien se muestran recelo a dicha tendencia, se arriesgan al desprecio de la población mascotista.

El antropomorfismo refiere la práctica por la que se atribuyen características o cualidades de los humanos a animales de otras especies⁵. Ya Nietzsche (2023) cuestionaba las nociones que “moralizan”, “cristianizan” y “humanizan” a la naturaleza y al mundo en general, actitud que se presenta con la antropomorfización de otros vivientes, caso de perros y gatos, cuando se les trata/viste como niñas/os y hasta se les obliga a caminar en dos patas. Smol Bean, ejemplifica lo expresado, un perro en China que hace años se convirtió en tendencia de las Redes Sociales, luego de que se compartiera un video en el que se le ve caminar por las calles en dos patas, incluso luce un atuendo especial cuya apariencia infantil es más fidedigna (Fig. 4). Se minimizó el maltrato por el severo entrenamiento al que se le sometía, con vista a imitar el comportamiento como humano, no tanto en el sentido de respeto, cuidado y protección. En definitiva, tratarlos como si fueran humanos es un tipo de maltrato, tal vez involuntario, pero maltrato, aspecto que se refleja en su salud y calidad de vida. (Semana.com, 2019)

Si Aristóteles pudiera venir a darnos su opinión nos diría que con esta situación estamos violentando el logos, es decir, la esencia del animal. [...] El ser de Aristóteles, entendido como logos, es la inteligencia que dirige, ordena y da armonía al devenir de los cambios que se producen en la existencia misma. Se trata de una inteligencia sustancial, presente en todas las cosas. Cuando un ente pierde el sentido de su existencia pierde el logos. Esa es la peor condena del ser. Cuidado, cuando le colgamos un cascabel a un gato, cuando le ponemos moños a un perro, cuando vestimos a un hurón, cuando paseamos a una mascota en un carrito, lo estamos apartando de su logos. Un perro quiere ir olfateando, un gato sufre si se le encierra.

[...] En este espectro antagónico en el que queremos modificar el logos de un animal -pensar que son juguetes o darles trato de hijos consentidos- corremos el riesgo de convertir en objetos a seres que tienen vida. Abordar el tema del logos implica hacer un alto en el camino y reflexionar si vamos por la dirección correcta o si nos hemos extraviado. (Durán, 2018)

⁵ “Antropomorfismo: humanizar a los perros es un error? <https://supercachorros.org/antropomorfismo-humanizar-a-los-perros/>

Fig. 4. El cánido Smol Bean



(Fuente: <http://tinyurl.com/49pztatt>).

En cuanto a los denominados “animalistas”, éstos sostienen la concepción igualitaria de los derechos de los animales no humanos sin hacer distinción de especies (Vega, 2019, p. 5). Asumen que son seres conscientes y manifiestan una gran cantidad de procesos cognitivos y comunicativos, así como personalidad propia y vidas emocionales ricas y complejas. (Palmqvist, 2020). Tiene su origen en las primeras sociedades protectoras y conservacionistas, instituidas a finales del siglo XIX e inicios del XX en Estados Unidos, pero fue hasta las décadas de 1970 y 1980 cuando, la reflexión sobre los efectos de la actividad humana en el planeta facilitó la emergencia del movimiento en defensa de los derechos de todos los animales. (Méndez, 2020).

Hay animalistas que apoyan la propuesta de la agrupación estadounidense PETA y exigen que se deje de usar la palabra “mascota” por considerarse ofensiva, bajo el argumento de que “la forma en la que nos referimos a las cosas muestra cómo pensamos sobre ellas”. Asimismo, es posible identificar tres corrientes animalistas: a) el liberacionista o utilitarista, el cual plantea que los límites de las consideraciones morales coinciden en la capacidad de sentir. Si los animales son capaces de sentir, solo hay que evitar el sufrimiento; b) la bienestarista postula que el trato hacia los animales debe ser más humanitario o menos cruel. Acepta que los seres humanos posean y utilicen animales como alimento o para la experimentación, vestimenta y entretenimiento, siempre y cuando el sufrimiento innecesario sea evitado. Al respecto, el bienestarismo busca proteger a los animales no humanos del

sufrimiento innecesario, pero no pretende eximirlos de su carácter utilitario; y c) la abolicionista, sostiene que los animales no están al servicio de los seres humanos, por lo que no deben ser pensados como objetos para ser utilizados o explotados. Considera imperativo evitar el consumo de cualquier producto cuya elaboración sea con base en la explotación o muerte de animales. Se trata de una corriente crítica respecto a las dos anteriores, puesto que ambas ponen el acento en el sufrimiento más que en la vida y la libertad de los animales no humanos. (Méndez, 2020)

DISCUSIÓN

En cierto sentido ya Marcuse (2005) hacía un señalamiento puntual respecto a la degradación de las sociedades occidentalizadas al identificar en ellas lo que definía como “pensamiento unidimensional”, en las que prevalece el pensamiento único, la estandarización, la homogeneización y ausencia de criterio personal. En éstas, la filosofía es aliada de la ciencia y ambas defienden la primacía de la técnica. La técnica es la que ha dado a Occidente el dominio sobre la naturaleza y los seres vivos; es una visión instrumentalista que justifica la satisfacción de las necesidades materiales y aún las psíquicas a como dé lugar. De igual forma la ciencia, surgida de la voluntad de poder, ha contribuido a este dominio con base en reducir la realidad a una sola dimensión: la cantidad, sí, todo es cuantificable. Bajo este enfoque no hay más verdad que la científica, la cual, pese a lo que se diga, va de la mano con el desarrollismo ecocida.

Esta es una perspectiva que suele pasar de noche en el tema. Quintero (2013) consideraba que la idea del desarrollo se haya presente en esta visión. Se trata de uno de los elementos constitutivos de la modernidad occidental. El uso del término “desarrollo”, tal y como suele entenderse, se alejó de su significación biológica para designar, ya en el siglo XIX, el proceso de cambio social guiado por la industrialización, la comercialización y el imperialismo. Con el tiempo, la idea de “desarrollo” junto con otras categorías como “progreso”, “evolución” y “modernización” se constituyeron en los fundamentos de la modernidad/colonialidad que piensan al mundo y a la realidad desde una visión antropocéntrica, universalista, utilitaria y colonizadora.

Aplicado al caso de la relación humano/animal, Despret (2012) y Derrida (2000) identifican que lo “animal” expresa un estado de inferioridad; aunque hay discursos humanísticos que plantean un giro a esta concepción, resulta complicado, dado que las relaciones sociales también se caracterizan por el

maltrato y la negación de la condición humana (des-humanización/in-humanización) de ciertos individuos o grupos (Fig. 5). De manera que es posible distinguir cómo predomina el valor instrumental en las relaciones sociales y en las existentes con los vivientes denominados de manera genérica “animales” (Morgado, 2011), situación que no es universal, porque en ciertos grupos humanos, animales y humanos están entrelazados en complejas relaciones basadas en prácticas culturales ritualizadas (Rieger, 2020; Viveiros, 2010).

Fig. 5. Las relaciones sociales reflejan la asimetría humano-animal en el lenguaje.



(Tomado de: <https://www.facebook.com/feminista.delmayab/posts/141605214222505>)

En lo general, se observa que el trato brindado no es por su condición de seres vivos, responde al carácter utilitarista mediado por intereses humanos, sean necesidades morales, de subsistencia, diversión, compañía, fuerza de trabajo, rescate, seguridad y hasta de milicia, que ha sabido aprovechar un sector del aparato productivo como actividad económica por demás rentable.

Desde luego que el asunto no es condenar esta situación, sino abonar a la discusión, no únicamente desde la perspectiva científica, sino bajo una mirada transdisciplinar en la que la inclusión de fuentes variadas suponga la disposición de construir conocimiento en simetría, enfoque que a decir de Martínez (2023), hace factible la integración de diferentes puntos de vista e interpretaciones de un mismo fenómeno en diálogo colaborativo; se trata de una postura que busca superar los intentos de reducir todo a una sola lógica que dicta quién está autorizado para hablar de qué, y desde dónde, misma que privilegia unas fuentes sobre otras.

Al respecto, si bien la generalidad de la relación con los animales ha cambiado con el tiempo, en la antigüedad tenían un carácter sagrado y el lugar que ocupaban en la naturaleza obedecía a ciertos fines (Marchena, 2011). En la Edad Media, se les consideraba responsables de sus “actos”, por lo tanto, si llegaban a ocasionar accidentes o “cometer” algún delito se les enjuiciaba y obligaba a purgar su condena. Con el tiempo, esa situación cambió, ahora hay una legislación protectora que castiga a quienes incurran en maltrato animal, al menos en el discurso, puesto que no aplica para todas las especies y se ha centrado en perros y gatos. Esa ha sido la polémica que existe entre los animalistas/animaleros. Los primeros sostienen la necesidad de resguardar los derechos de todos los animales, mientras que los segundos, destacan en especial, la protección de los animales de compañía – perros y gatos- reflejo del especismo, porque antepone el cuidado de unos animales sobre otros, por lo tanto, se minimizan los abusos cometidos a otras especies de fauna y no alzan la voz contra prácticas culturales que alientan el maltrato (grindadráp, matanza de focas, matanza de delfines, tauromaquia, peleas de gallos, safaris de caza y charrería) o, como ya se mencionó, al hecho de que, en ambos casos, exista una industria relacionada con el cuidado/eliminación de todas aquellas formas de vida que representan o no un beneficio directo y son vistas como fauna “nociva”⁶ (Cruz- Reyes, 2009).

CONCLUSIONES

La relación con los animales es polémica, pese a lo que se diga, lo que se observa es un carácter utilitario en las sociedades postindustriales, sí, en función de los intereses humanos, en mayor y menor medida, se mantiene esta situación. El asunto adquiere dimensiones económicas, pues la *legis animalis* va de la mano con el aparato productivo y el sistema de valores morales, de forma tal que no se busca la protección de los animales por su condición de vivientes, sino por los intereses humanos que satisfacen. Tal parece que, al momento, no hay alternativas radicales para superar los sesgos que limitan dicha situación; en el papel, la legislación contempla la protección de todos los vivientes animales no humanos, menos de la fauna que se considera nociva o bien no hay medidas contundentes

⁶ Cabría decir que muchos insectos catalogados como una “plaga” para el ser humano, en realidad son los polinizadores de las plantas en el planeta, además de la principal fuente de alimento para los otros eslabones de las cadenas alimenticias como los anfibios, reptiles y aves.

para sancionar el maltrato y sufrimiento innecesario que, por diversión, se propina a animales domésticos o silvestres para espectáculo, pesca o caza deportiva.

Se propone abonar al tema desde perspectivas que vayan más allá de la bioética y el desarrollo sostenible/sustentable porque resultan insuficientes para ello, dado que no plantean alternativas efectivas para superar grandes retos como el aquí expuesto. En el caso de la bioética, Espinosa (2002) invita a ponerla en cuestión, ya que se trata de un discurso hegemónico surgido en Estados Unidos y hoy diseminado por casi todo el orbe, que exhibe una indigencia teórica “consternante” que, a juzgar por sus expositores, se trata solamente de una “protuberancia” burocrática de la lógica empresarial que domina cada vez más en todos los ámbitos de la experiencia humana del mundo desde la economía y que poco o nada tiene qué oponer al avasallador despliegue y defensa de la racionalidad científico-técnica en su romance con el metarrelato del “desarrollo”. Y qué decir del desarrollo sostenible/sustentable, cuyas propuestas, encapsuladas en el mismo metarrelato desarrollista, se explican por sí mismas (Rodríguez y Sánchez, 2019). En ambos casos, se tendrá que profundizar desde otras vertientes, porque las respuestas a este reto se encuentren en propuestas alternativas, como los que provee la ecosofía y la concepción sagrada del mundo (Rodríguez y Rodríguez, 2020; Martínez, 2023), ésta última, que se advierte en todas las cosmovisiones originarias, quizá aliente nuevas miradas para encarar el tema desde una visión menos instrumental económico-cientifista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABC (2019). “Activistas animaleros se manifiestan frente a Defensa Animal”.

<https://tinyurl.com/2vmrxamj>

ABC (2022). “Torturan y matan a una cría de oso negro en Coahuila, México”.

<https://tinyurl.com/nhj7s7r7>

Acero, M. y Montengro, L. (2019). La relación humano - animal como construcción social. *Tabula*

Rasa, 32, 11-16. DOI:

<https://doi.org/10.25058/20112742.n32.01>

Algarabía.com (2022). “Legis animalia”.

<https://algarabia.com/legis-animalia/>

Animalfreedom.org (s/f) “¿Cuáles motivaciones son relevantes para los derechos de los animales?”



<http://animalfreedom.org/espagnol/opinion/derechosanimales.html>

BBC (2009). “¿Por qué durante siglo en Europa hubo juicios contra cerdos y vacas?”

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-39654425>Bermúdez, T. (2015). “Una aproximación hacia una educación en el respeto a los animales”. *Educación Social. Revista d’Intervención Socioeducativa*, 61, p. 144-157.

Biodog.es (s/f) “¿Qué significa Pet Friendly? Unete a la nueva tendencia”.

<https://biodog.es/que-significa-pet-friendly-unete-a-la-nueva-tendencia/>

Capó, M. & Ibañez, M. (2006). “Maltrato y crueldad en animales”. *Profesión veterinaria*, Vol. 16, Nº. 64, España: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

Castañeda, H. (2011). “Contra el maltrato de los animales”. *CienciaUAT*, vol. 5, Ciudad Victoria: Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Cruz-Reyes, A. (2009). “Fauna feral, fauna nociva y zoonosis”. Lot, A. y Cano- Santana, Z. (Eds.) *Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel. Sección: restauración, conservación y manejo*. México: UNAM.

Darnton, R. (2002). *La gran matanza de los gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, México: FCE.

Derrida, J. (2008). *El animal que luego estoy si(gui)endo*, Madrid: Ediciones Trotta.

Despret, V. (2018) *¿Qué dirían los animales... si les hiciéramos las preguntas correctas?*, Buenos Aires: Cactus.

Durán, C. (2018). “Los ‘perrhijos’, realidad en auge y expansión”.

<https://www.forbes.com.mx/los-perrhijos-realidad-en-auge-y-expansion/>

Escorza, C. (2019). “Las cinco libertades de los animales”.

<https://tinyurl.com/2kwak2wr>

Espinosa, S. (2022). “Más allá de la bioética”. *Revista digital FILHA*.

Julio-diciembre. Número 27. Publicación semestral. Zacatecas, México:

Universidad Autónoma de Zacatecas. Disponible en: <http://www.filha.com.mx>. ISSN: 2594-0449

Feyerabend, P. (1993). *Tratado contra el método. Esquema de una teoría anarquista del conocimiento*, Buenos Aires: Planeta-Agostini.



- Fierros, O. (2022). “Pobladores matan a oso negro en Cumpas. Buscaba alimento y comida”.
<https://tinyurl.com/bnv8wpvt>
- Fundación Vida Sostenible (2019). “El desconocido impacto ambiental de los animales de campaña”.
<https://tinyurl.com/ctpn72au>
- Infobae (2015). “Cuando los animales eran juzgados y arrestados como personas”.
<https://tinyurl.com/4ruz6ayp>
- La Nación (2019). “Animaleros piden que funcione la Dirección de Defensa Animal”.
<https://tinyurl.com/4e849yyb>
- Marchena, J. (2011). “El proteccionismo hacia los animales: interpretación histórica y visión nacional”. Morgado, A. y Rodríguez, J. (2011). *Los animales en la historia y la cultura*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Marcuse, H. (2005). *El hombre unidimensional*, Barcelona: Editorial Ariel.
- Martínez, H. y Martínez, C.H. (2019). *Ética II*, México: Cengage Learning.
- Martínez, H. (2023). *El mito del chan y la resignificación del culto al agua en Colón, Qro.* Querétaro: SUPAUAQ-EBA/UAQ-CROMEQ A.C.
- Méndez, A. (2020). “América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo”.
<https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contra-el-especismo/>
- Mendoza, M.F. (2022). “Las cosmogonías de lo animal como ontología devaluación ante la visión occidental. Una postura desde la bioética”. *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 22, núm. 2, pp. 113-130, Universidad Militar Nueva Granada.
- Molina, J. (2016). “Sobre los juicios a los animales y su influencia en el derecho actual”.
<https://www.researchgate.net/publication/351986767>
- Montenegro, L. (Ed.). (2011). *Cultura y naturaleza*. Bogotá: Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Morgado, A. (2011). “Una visión cultural de los animales”. Morgado, A. y Rodríguez, J. (2011). *Los animales en la historia y la cultura*, Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Morin E. (2010). “Carta de la transdisciplinariedad”. *Academus* Año 2, Núm. 2, Querétaro: UAQ-IIM.
- Mosterín, J. (1995). *Los derechos de los animales*, Madrid: Editorial Debate.

- Nietzsche, F. (2023). *Más allá del bien y del mal*, México: Porrúa.
- Palmqvist, P. (2020) “El debate del animalismo y los derechos de los animales”.
- <https://theconversation.com/el-debate-del-animismo-y-los-derechos-de-los-animales-142392>
- Perales, K. (2022). “Maltrato animal: legislación en México para proteger mascotas”.
- <https://tinyurl.com/4ru79mnb>
- Pérez, C. (2012). “Anécdotas y curiosidades jurídicas”.
- <http://archivodeinalbis.blogspot.com/2011/12/el-edicto-porcino.html>
- Ramírez, C. (2012). “Cerdos, crimen y castigo”.
- <https://letraslibres.com/revista-espana/cerdos-crimen-y-castigo/>
- Revelo, G. (2022). “Perro pitbull ataca a presunto ladrón que entró a su casa en Chiapas; casi le arranca el brazo”.
- <https://noticieros.televisa.com/historia/perro-pitbull-ataca-presunto-ladron-casi-arranca-el-brazo-meterse-casa-chiapas/>
- Rieger, I.A. (2020) “Teorizando el concepto del animal en los estudios antropológicos”
- Delgado, E., et al. (2020). *La imagen animal en la antropología y la historia*, México: UASLP.
- Rocheffoucauld, F. de la (2006). “XI. De la semejanza del humano con los animales”. *Reflexiones y máximas morales*, Barcelona: Editorial Bruguera.
- Rodríguez, E. y Rodríguez, M. (2020). “Ecosofía-antropoética: unare-civilización de la Humanidad”. *Telos*, vol. 22, núm. 2, Venezuela:
- Universidad Privada Dr. Rafael Bellosillo Chacín. Rodríguez, V. y Sánchez, R. (2019). “Reflexiones críticas de la sostenibilidad como construcción políticamente correcta del desarrollo”. *Pluriversidad* (4), 133 - 150.
- <https://doi.org/10.31381/pluriversidad.v4i4.2775>
- Sabadell, M.A. (2019) “Derechos Animales”.
- <https://www.muyinteresante.es/ciencia/articulo/derechos-animales>
- Saucedo, E. (2020). “Animales que comunican el destino humano”. Delgado, E. et al. (2020). *La imagen animal en la antropología y la historia*, México: UASLP.
- Supercachorros.org (s/f). “Antropomorfismo: humanizar a los perros es un error?”

<https://supercachorros.org/antropomorfismo-humanizar-a-los-perros/>

Semana.com (2019). “Denuncian la crueldad tras video viral del perro que camina en dos patas”.

<https://www.bolivia.com/vida-sana/noticias/denuncian-crueldad-video-viral-perro-camina-dos-patas-26958>

Silva, S.E., et al. (2014). “Fauna feral y/o nociva en colonias, alrededor de dos parques industriales y tres barrancas en Puebla, México”. *Revista*

Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa No. 2, Julio-Diciembre, ISSN 2007-8412.

Telegra.ph, (s/f). “Lista de marcas y empresas que SÍ experimentan con animales No las compres”.

<https://tinyurl.com/2vcthh66>

UNESCO (1978). *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*.

<https://tinyurl.com/5dd3x9hx>

Vázquez, L. (2022). “Querétaro tendrá su primer juicio de maltrato animal”

<https://tinyurl.com/3r76xden>

Vega, C.A. (2019). “¿Con la antropomorfización de las mascotas regresaran los procesos contra animales?”. *Ya'yofo. Los cronistas*, Año 32, Núm. 97, Querétaro: Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Querétaro.

Viveiros, E. (2010). *Metafísicas caníbales. Líneas de antropología posestructural*, Madrid: Katz Editores.

Voltaire (2007). *Diccionario filosófico*, Barcelona: Akal.

Wallerstein, I. (2004). *Las incertidumbres del saber*, Barcelona: Gedisa.

Weigel, A. (2016). “La importancia de los animales en el hinduismo”.

<https://tinyurl.com/yj6cxp73>

